

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 22 de febrero de 2024 a las 4:23 p.m., fue remitido copia del auto donde se ordenó requerir a la AFP PROTECCIÓN S.A., y a COLPENSIONES para que dieran respuesta al oficio No. 439 enviado el 6 de diciembre de 2023, providencia en la que se otorgó plazo de 3 días para contestar, el que se encuentra vencido desde del 27 de febrero de 2024 y, a la fecha no obra respuesta de estas entidades (consecutivos 034, 036 y 037 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 4 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Cuatro de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 2022 00225 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	LUIS ÁNGEL RESTREPO BERMUDEZ
Demandado	ANA MARÍA JARAMILLO DE JARAMILLO ELKIN DARIO JARAMILLO JARAMILLO ÁLVARO DIEGO JARAMILLO JARAMILLO DORA CRISTINA JARAMILLO JARAMILLO
Asunto	REQUIERE POR SEGUNDA Y ULTIMA VEZ A LA AFP PROTECCIÓN S.A. Y A COLPENSIONES PARA QUE APORTEN RESPUESTA A OFICIO – ADVIERTE – POR SECRETARÍA REMITASE DE FORMA INMEDIATA COPIA DE ESTA PROVIDENCIA A LOS FONDOS DE PENSIONES

Vista la constancia secretarial, y en atención a que hasta la fecha no se ha suministrado respuesta de la AFP PROTECCIÓN S.A. y de COLPENSIONES al oficio No. 439 del 6 de diciembre de 2023, remitido a estos fondos en la citada fecha, se les REQUIERE por segunda y última vez a fin de que respondan de forma INMEDIATA y expongan las razones de su tardanza en la respuesta a la citada misiva, previo a imponer las sanciones señaladas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, advirtiéndose que se atenderán al procedimiento que dispone el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 para los citados fines.

De igual forma, se les CONMINA para que aporten de forma INMEDIATA la documentación ordenada, esto es, el reporte de semanas cotizadas a favor del demandante citado en el asunto identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.525.484, a fin de verificar si aparecen aportes realizados en pensiones por los aquí demandados, **en tanto que se requiere para la audiencia de trámite y juzgamiento programada para este 6 de marzo de 2024.**

Sin perjuicio de la notificación por estados de esta providencia, REMÍTASE copia de la misma a la AFP PROTECCIÓN S.A. y de COLPENSIONES, junto con copia del oficio No. 439 ya enviado, a la dirección de notificaciones judiciales e indíquese en el asunto que es *URGENTE*, dejándose constancia de esta actuación en la carpeta del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 035 publicado el 5 de marzo de 2024** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5505d22c61342812e86b191852ec7fca1aaecd2ce0e578b60d443594259a9ff9**

Documento generado en 04/03/2024 02:33:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>